

Número de orden	Clase	Propietario	Longitud que atraviesa Metros	Domicilio	Número de orden	Clase	Propietario	Longitud que atraviesa Metros	Domicilio
142 a	Pinar	Perfecta Boullosa	14,0	Alcouce.	161	Pinar	Manuel Zapateiro	9,0	Salcedo (Carballo).
144	Idem	José Canda	8,0	Canabal.	162 b	Idem	Manuel Mariña	12,0	Carballo (Salcedo).
145	Idem	Manuel Boullosa	6,0	Volteiro.	162 c	Idem	Benito Pereira	20,0	Figueirido.
146	Idem	Manuel Acuña S/S	12,0	Borrasteiros.	162 d	Eucaliptus	Elvira Sobral Figueiras	18,0	Bertola (Sabajanes).
147	Idem	Manuel Alonso	8,0	Pazo.	165 e	Pinar	Benito Regueira	3,0	Croas.
148	Idem	Manuel Boullosa	6,0	Volteiro.	166	Idem	José Méndez Montes	12,0	Croas.
149	Idem	Felisa Bóveda López	9,0	Pazo.	167	Idem	Herederos de Dolores Chabela	8,0	Cancela.
150	Idem	Benito Boullosa	10,0	Alcouce.	169	Idem	Herederos de Benito Garrido.	5,0	Carballal.
151	Idem	Herederos de José Rodríguez Peón	6,0	Borrasteiros.	172	Idem	Julia Garrido	4,0	Rerrete.
151 a	Idem	Rodolfo Crespo	5,0	Canabal.					
152	Idem	Manuel Currás	5,0	Canabal.					
153	Idem	Angel Filgueira Boullosa	12,0	Pontevedra.					
160	Idem	Jesús Rodríguez	10,0	Alcouce (Figueirido).					

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

Número 11.116. Nombre: «Muriano». Mineral: Cobre. 10 hectáreas. Término municipal de Córdoba.

Número 11.121. Nombre: «Aurora». Mineral: Barita. 76 hectáreas. Término municipal de Villanueva del Rey.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carchel, provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carchel, provincia de Jaén;

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el Proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Servicio de Vías Pecuarias y planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Carchel y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes pertinentes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del Proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública, y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carchel, provincia de Jaén, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de la Sierra.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad de la anchura indicada, en el tramo que la vía pecuaria tiene como eje o centro la línea divisoria con el término municipal de Pegalajar.

En las proximidades de esta vía pecuaria está situado el Abrevadero de Fuente Blanquilla, que se une a la vereda por una colada de diez metros de anchura, (10 metros).

Vereda de los Poyos por el Charcón.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se